

cho Xeris Tribunal entre Manuel Rubio de Cruz  
vecindario y Juan Josef Segovia Cruz del Cruz  
de la villa de Velez el Blanco sobre pretender aquel  
que entre no fabricar un molino trunero en  
el Partido de Sigüenza de entre Ferrninos por lo  
que le hizo gracia esta Ciudad, proponiendo q  
de la causa perjuicio de su Comunnidad, y uni-  
mimo a otros Vecinos, a efectos de que en el  
termino de quince dias compareca esta Ciudad  
y cho Xeris sindico por medio de Xeris a pedir  
lo que Combenga a un dia y el de un Vecino  
otorgandose Poder a qualquiera que se  
tenga por Combementos, no siendo Manuel  
de Arguis, por verbo en cho Xeris de la Ciudad  
Juan Josef Segovia, cura R. Xeris Nuy y  
entendida por esta Ciudad, de la obediencia y obede-  
ncia con el Xeris de Velez, y que se guarde  
cumpla y execute, y en su consecuencia se  
otorgue el Poder que por dia de Velez de  
D. Juan Antonio Canovas y D. Juan Alonso  
de Bonnoeta, Procuradores de esta Real  
Chancilleria, a los dos puntos y a qualquiera  
inmediata para que a nombre de esta Ciudad  
y Representando su propia Persona se presenten  
en cho Xeris Tribunal en defensa de los  
datos que tenga y se admitan en el denunciado  
Punto, y conforme a un estado de lo que  
defender deca y alegar en el de la Justicia  
que tenga y le correspondan, y cho de Velez

